

**20116** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 890/1980, promovido por «John A. Frye Shoe Company, Inc.», contra acuerdo de este Registro de 26 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 890/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «John A. Frye Shoe Company, Inc.», contra resolución de este Registro de 26 de junio de 1980, se ha dictado con fecha 8 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «John A. Frye Shoe Company, Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 896.141, «Frye», y contra el acuerdo del mismo Organismo administrativo de 26 de junio de 1980, que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior, declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20117** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 624/1980, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 624/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1979, que concedió la marca número 849.571, «Poniol», y contra el de 26 de marzo de 1980, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos autos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20118** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1979, promovido por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra acuerdos del Registro de 14 de abril de 1978 y 30 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.904/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dr. Karl Thomae,

GmbH», contra resoluciones de este Registro de 14 de abril de 1978 y 30 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad de nacionalidad alemana «Dr. Karl Thomae GmbH», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 14 de abril de 1978 y 30 de mayo de 1979, la primera concediendo el registro de la marca número 752.456, consistente en la denominación «Mazugel» y debajo «Laboratorios Mazuelos, Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase 5.ª del nomenclátor, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20119** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 171/1980, promovido por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 24 y 22 de noviembre de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 171/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 24 y 22 de noviembre de 1977, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Roberto Zubiri, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 24 y 22 de noviembre de 1977 por los que se concedieron los modelos de utilidad números 229.230 y 229.231, así como los que desestimaron los recursos de reposición contra ellos de fecha 26 de noviembre de 1979, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en el escrito de demanda, por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20120** *RESOLUCION de 30 de junio de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1981, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1980 y 5 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.122/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1980 y 5 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Ferrer